



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DE
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad al servicio de los intereses generales.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, dispone que “La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”.
3. Que los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen la delegación como mecanismo para transferir el ejercicio de funciones administrativas. Adicional a lo descrito, fija los requisitos de la delegación y las funciones que no se pueden delegar, además del régimen de los actos del delegatario.
4. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, establece lo siguiente: *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1821 de 2020.
6. Que la Agencia de Renovación del Territorio - ART determinó en el artículo 3 de la Resolución 000141 de 2024, las condiciones para la solicitud de la certificación de concordancia de los proyectos de inversión que se someten a consideración del OCAD PAZ.
7. Que el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 000141 de 2024, señala que: *“La solicitud del certificado deberá adjuntar el acta de socialización participativa en el formato dispuesto por la ART (...)"*

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DE SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

8. Que de conformidad con el artículo 151 del Decreto N°2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, la estructura orgánica la Gobernación de Antioquia cuenta con la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico, teniendo dentro de sus funciones apoyar en la formulación de lineamientos de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del sector agropecuario y de otros sectores productivos afines, bajo los criterios de sostenibilidad, equidad y competitividad. Así como formular proyectos de carácter nacional e internacional tendientes a la gestión de recursos para el desarrollo agropecuario y rural y de otros sectores productivos afines, dirigidos a la gestión y la innovación comercial.
9. Que de conformidad con el artículo 154 del Decreto N°2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, la estructura orgánica la Gobernación de Antioquia cuenta con la Dirección de Gestión Territorial de las TIC del Departamento Administrativo de Planeación, teniendo dentro de sus funciones diseñar y fomentar políticas para el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por parte de los ciudadanos a nivel territorial. Además de promover la apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el territorio antioqueño, así como diseñar, administrar y mejorar el plan de masificación de las TICs y la conectividad en el departamento en alianza con el gobierno nacional y las administraciones municipales.
10. Que con el fin de garantizar la eficacia en la solicitud de certificación de concordancia con los proyectos de inversión presentados por el Departamento de Antioquia a consideración del OCAD PAZ, se hace necesario delegar las funciones relacionadas con las actividades de socialización participativa de proyectos, así como la socialización, debate y suscripción del acta en el formato dispuesto por la ART.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la señora LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía 39.444.123, Directora de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, las funciones relacionadas con la socialización participativa de proyectos, así como la socialización, debate y suscripción del acta en el formato dispuesto por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, en el marco de la solicitud de la certificación de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ presentados por el Departamento de Antioquia.

Artículo 2º. Delegar en el señor DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.557.061, Director de Gestión Territorial de las TIC del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, las funciones relacionadas con la socialización participativa de proyectos, así como la socialización, debate y suscripción del acta en el formato dispuesto por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, en el marco de la solicitud de la certificación de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ presentados por el Departamento de Antioquia.

Artículo 3º. El delegatario ejercerá las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de la Constitución Política y la Ley, careciendo de competencia para subdelegar.

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DE SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 4º. Comunicar el presente acto administrativo al funcionario (a) delegado.**Artículo 5º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Desarrollo Económico



EUGENIO PRIETO SOTO
Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	M.C.G	28-11-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	L.M.V.O	28-11-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos	Eduardo Uribe	28-11-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José L. Tobón	28/11/25
Revisó	Catalina Restrepo Velásquez - Contratista Secretaría de Desarrollo Económico	C. Restrepo	11/12/25
Revisó	Martín Jaramillo López - Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP	M. Jaramillo	1/12/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	H. Cifuentes	15/12/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica	H. Uribe Roldán	18/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.